



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIA"

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA ESTATAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A PERSONAS NO BINARIAS EN MEMORIA DE MAGISTRADO JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO, PRESENTADA POR LOS SUSCRITOS JOSÉ RAÚL PÉREZ AGUILAR Y ÁNGEL FABIÁN GAXIOLA INFANTE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de La Diversidad Sexual, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa Ciudadana reseñada en el título que antecede, motivo por el cual, las diputadas integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que la integran, por lo que en consecuencia, emitimos el presente dictamen de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 45 fracción XXXIII y 46 fracción XXXIII, 47, 49, 57, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIA"

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.
- II. En el apartado correspondiente a la **"DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA"**, se transcribe y sintetiza la propuesta en estudio;
- III. En el apartado referente al **"DEL SENTIDO DEL DICTAMEN"**, se señalan las razones y motivos que sustentan el sentido del dictamen;
- IV. En la sección denominada **"CONSIDERANDOS"**, se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen, y
- V. En lo determinado como **"RESOLUTIVO"**, se plantea el sentido de la propuesta final.

I.- ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha martes 05 de noviembre de 2024, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Décima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, se dio cuenta de la iniciativa ciudadana con proyecto de decreto, mediante la cual se Declara el 13 de Noviembre como Día Estatal contra la Violencia a las Personas No Binarias en

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIA"

Memoria del Magistrado Jesús Ociel Baena Saucedo, la cual que fue turnada y recibida el 06 de noviembre de 2024, mediante el oficio número MD/S/029/2024 por la Presidenta de la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual para su debido estudio y dictamen.

2.- De conformidad a lo señalado en el artículo 57, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo 100, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las ciudadanas y ciudadanos del Estado registrados en la lista nominal de electores, tienen derecho de iniciar, reformar y adicionar leyes o decretos, con base en la acreditación de los requisitos y formalidades que exija la ley de la materia.

3.- Con el fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 45 y 46, fracciones XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, esta Comisión Permanente de la Diversidad Sexual, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa ciudadana de referencia al encontrarse relacionada con la materia que se estudia.

4.- Quienes integramos la comisión permanente de estudio y dictamen, tuvimos a bien reunirnos para llevar a cabo el análisis y valoración de la iniciativa ciudadana referida, por lo que una vez socializada , procedemos a emitir el presente dictamen.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

Para motivar su propuesta, los iniciadores enuncian los siguientes argumentos:

"Una persona no binaria es aquella que no se siente identificada con ninguno de los dos géneros que se han implantado socialmente como femenino y masculino. Es decir, que se

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

consideran a sí mismas en un punto intermedio o bien no se identifican con ninguna de esas dos categorías. En el ámbito político generalmente son personas que rechazan el sistema heteronormado, cisgénero y binario prevaleciente".

Señalan además que "Desgraciadamente, en México sigue existiendo un contexto de discriminación estructural en contra de las personas no binarias, como lo ha revelado el Informe de Personas No Binarias en México, basado en los resultados de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de género 2021 (ENDISEG), y publicado por la Asociación Yaaj México, A.C. y la School of Law Williams Institute en el año 2014 en el cual se estima que 340 mil 620 personas en México se identifican como no binarias, de género fluido, agénero, entre otras identidades de género".

También consideran relevante exponer que "Este contexto de discriminación ha sido incluso manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha reconocido que las personas con orientación sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal binario femenino y masculino viven en contextos en los que la violencia física, psicológica y sexual es frecuente, su incidencia política es escasa, sus reclamos ante la justicia se enfrentan en un marco de impunidad, y a [barreras para tener un debido acceso a la salud, al empleo, a la justicia, y a la participación política]".

Asimismo, argumentan que "...uno de los casos más representativos en contra de una persona no binaria es justamente el asesinato de le Magistrade Jesús Ociel Baena Saucedo en su propio domicilio el 13 de noviembre de 2023, sin que hasta la fecha su caso haya sido aclarado por las autoridades del estado de Aguascalientes."

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIA"

Razón de lo anterior, es que los promoventes presentan el proyecto para establecer "...un Día en Contra de la Violencia a Personas No Binarias, cuya finalidad es reconocer a quien fuera Ociel Baena, es una medida de reparación que busca preservar su memoria, recordar que aún exigimos justicia para él y para su familia. Y aunque las autoridades nunca den luz de los hechos, lo cierto es que el trabajo de Ociel nunca será opacado. Siempre estará presente... Que este pequeño acto de reconocimiento sea un incentivo más para que poco a poco podamos lograr una sociedad más incluyente y más justa, en la que todos pueden ejercer sus derechos en libertad y sin discriminación."

Finalmente, ponen a consideración de este Honorable Congreso "INICIATIVA POPULAR CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 13 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA ESTATAL EN CONTRA DE LA VIOLENCIA A PERSONAS NO BINARIAS EN MEMORIA DE MAGISTRADO JESÚS OCIEL BAENA SAUCEDO."

III.- DEL SENTIDO DEL DICTAMEN:

Las integrantes de la Comisión Permanente dictaminadora, con base en el artículo 61 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, coincidimos en el desechamiento de plano de esta propuesta legislativa, con base en el análisis y fundamentos que se expresan en el apartado siguiente.

IV.- CONSIDERANDOS:

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIA"

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Diversidad Sexual, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 y 46, fracciones XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver la iniciativa ciudadana con la que se da cuenta; puntualizando que dicha iniciativa fue presentada por ciudadanos José Raúl Pérez Aguilar y Ángel Fabián Gaxiola Infante, en términos de lo dispuesto por el artículo 57, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 100, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, así como los relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, quienes de inicio, tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones, considerando de manera preliminar, que por su origen, es procedente su análisis.

SEGUNDO.- Quienes integramos la comisión dictaminadora, procederemos a determinar si la iniciativa ciudadana cumple con los extremos legales comprendidos en el Capítulo III, Secciones I, II y III que disponen específicamente para el caso que nos ocupa, los artículos 53, 58, 59, 61, 62 y 63 de la citada Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en materia de participación ciudadana y tiene por objeto promover, instituir y regular los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el ámbito de competencia de los Gobiernos Estatal y Municipal que son conferidos en los artículos 1, 5, 7, 28, 57, 64 y 79 de nuestra Constitución Política local.

Asimismo, es de considerarse que si bien el artículo 57, fracción V de la Constitución, otorga la facultad a los ciudadanos registrados en la lista nominal de electores de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones, también establece la obligación de cumplir con los

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIA"

requisitos y formalidades que exijan las leyes secundarias respectivas, como es la Ley en la materia referida en párrafo anterior y que establece de manera preliminar en el artículo 53, lo que debe entenderse como iniciativa ciudadana al definirla con toda especificidad como *"...la facultad de las ciudadanas y los ciudadanos de presentar ante el Congreso del Estado los proyectos de ley o código, y los proyectos de decreto mediante los cuales se pretenda reformar, derogar, adicionar o abrogar las leyes vigentes, con el propósito de que sean estudiados, dictaminados y en su caso aprobada."*

Es importante precisar que la iniciativa ciudadana de la que se da cuenta, no establece de inicio, ninguno de los supuestos para ejercer la facultad expresa de proponer un decreto declarativo como el que se analiza, siendo una facultad conferida a este Congreso del Estado, con base en las atribuciones conferidas en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Asimismo y entrando al fondo del análisis, el artículo 58 respectivamente, considera que es **materia de iniciativa solamente la Ley o Código**, que otorgue derechos o imponga obligaciones a la generalidad de las personas.

En razón de lo anterior, el artículo subsecuente, el 59, establece las reglas de presentación de las iniciativas ciudadanas, en la que *"...deben presentarse sobre una misma materia, señalando la Ley a que se refiere y no deben contravenir otras disposiciones legales ya sean federales o estatales, de lo contrario se desechará de plano"*, por lo que una vez revisada la iniciativa que nos ocupa, no cumple con la materia y regla de presentación, tendiente a reformar, derogar, adicionar o abrogar ley alguna o código que otorgue derechos o imponga obligaciones a la generalidad de

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIA"

las personas, siendo además necesario invocar al artículo 61 de esta Ley de Participación Ciudadana para el Estado, que describe que "el Congreso del Estado desechará de plano toda Iniciativa Ciudadana que no se refiera a la materia señalada el presente Capítulo".

Consideramos conveniente advertir también, que el artículo 63 en su segundo párrafo señala que *"En el caso de que la iniciativa ciudadana que no contenga los requisitos previstos en el artículo 62 de esta Ley, la Comisión Permanente o Especial que se ocupe del dictamen deberá prevenir al representante común para que los subsane o los aclare en un término de cuarenta y ocho horas. En caso de que los requisitos no sean subsanados o aclarados dentro del término concedido, la iniciativa ciudadana será desechada, lo anterior a excepción del requisito previsto en la fracción II, en cuyo caso se le dará el trámite legislativo correspondiente."*

Sin embargo, el supuesto citado no aplica para efectos de subsanar o aclarar un requisito a solventar para su procedibilidad, sino más bien, obedece a que esta propuesta no es competencia de la materia de la iniciativa ciudadana, por lo que esta Comisión Permanente Dictaminadora procede a su desechamiento de plano en observancia también a lo dispuesto en el artículo 61, donde reiteramos que toda iniciativa ciudadana que no tenga como propósito proponer una nueva ley o código o bien, proponer reforma o adición a ley o código que otorgue derechos o imponga obligaciones a la generalidad de las personas, no procede su aprobación.

Por lo anteriormente, expuesto, motivado y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la Diversidad Sexual de esta XVII Legislatura, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea su voto aprobatorio para el siguiente

PODER LEGISLATIVO
COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIA"

RESOLUTIVO:

ÚNICO. La XVII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Baja California Sur, desecha de plano la Iniciativa Ciudadana que se dictamina, toda vez que no cumple con los extremos legales contenidos en la citada Ley y referidos en el Considerando Segundo del presente dictamen.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

DIP. LIC. ALONDRA TORRES GARCÍA
PRESIDENTA

DIP. ARLENE MORENO MACIEL
SECRETARIA

DIP. TERESITA DE JESUS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA